



---

RESOLUCIÓN No. 4178 DE 2016

ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA **UNIVERSIDAD UNILLANOS, CUYO OBJETO ES FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la constitución política de Colombia en su artículo 305, artículo 94 del decreto 1222 de 1986, y lo dispuesto en la ley 489 de 1998, la ley 142 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

- Constitución Política de Colombia, Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
- Constitución Política de Colombia, Artículo 67 establece: La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.
- **Constitución Política de Colombia de 1991**, en donde sientan las bases y se dan pautas para que se desarrolle el proceso de ordenamiento territorial municipal, se puede decir que Colombia entró en la tónica de la modernización del estado.
- **OT. La C.N., la ley 152/94, la ley 99/93, la ley 9 /89, la ley 136/94, el decreto 1222 de 1986 (régimen departamental)** entre otros se constituyen en el pilar jurídico para que los departamentos y municipios del país sustenten legalmente los POT.
- **Ley 388 de 1997**, llamada de Ordenamiento Territorial, puesto que su verdadera denominación es Ley de Desarrollo territorial, cuyo producto final era construir el Plan

**"Humanizando el Desarrollo"**

Página 1 de 11



**RESOLUCIÓN No. 4178 DE 2016**

**ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD UNILLANOS, CUYO OBJETO ES FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL**

de ordenamiento territorial para cada una de las unidades básicas de ordenamiento: el municipio colombiano.

- **Ley 1454 de 2011. ARTÍCULO 2. CONCEPTO Y FINALIDAD DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** El ordenamiento territorial es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia.
- Ley 1454 del 2011 –LOOT-, en el artículo 29, se establecen y precisan las competencias en ordenamiento territorial correspondientes a la Nación, el Departamento, los Distritos Especiales, los municipios y las áreas Metropolitanas.
- DECRETO 1222 de 1986, Código Régimen Departamental
- DECRETO LEY 1333/86 Régimen político municipal.
- LEY 46 DE 1988 (2 Noviembre), por la cual se crea y organiza el sistema nacional para la prevención y atención de desastres, se otorga facultades extraordinarias al presidente de la República y se dictan otras disposiciones.
- LEY 919 de 1989, organiza el sistema nacional para la prevención y atención de desastres.
- LEY 9/89 Reforma urbana

**"Humanizando el Desarrollo"**

Página 2 de 11



---

**RESOLUCIÓN No. 4178 DE 2016**

**ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD UNILLANOS, CUYO OBJETO ES FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL**

- DECRETO 1989 de 1989 (1 de septiembre), Por el cual se declara Área de Manejo Especial La Macarena, la Reserva Sierra de La Macarena, se clasifica y zonifica su territorio y se fijan sus límites reales.
- LEY 60/93 Competencias y recursos de las entidades territoriales.
- LEY 99 de 1993, crea el Sistema nacional ambiental.
- LEY 136 de 1994 Organización y funcionamiento de los municipios.
- LEY 152 /94 Planes de desarrollo municipales y ordenamiento territorial.
- LEY 142/94 y 143/94 Sobre servicios públicos.
- LEY 191/95 Zonas de frontera.
- LEY 388/97 Desarrollo territorial y decretos reglamentarios.
- DECRETO 1200 de 2002 (abril 20) Por el cual se determinan los instrumentos de planificación ambiental y se adoptan otras disposiciones (PGAR, PAT).
- LEY 853 DE 2003 (noviembre 20), por medio de la cual se busca fomentar y propiciar el desarrollo del transporte fluvial en Colombia y su integración con el Sistema Fluvial de Suramérica.
- DECRETO 3012 DE 2005 (agosto 30), por el cual se crea la Mesa Regional Amazónica para los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana y se dictan otras disposiciones.
- LEY 981 DE 2005 (julio 26), por la cual se establece la Sobretasa Ambiental sobre los peajes de las vías próximas o situadas en Áreas de Conservación y Protección Municipal, sitios Ramsar o Humedales de Importancia Internacional definidos en la Ley 357 de 1997 y Reservas de Biosfera y Zonas de Amortiguación.

**"Humanizando el Desarrollo"**

Página 3 de 11



**RESOLUCIÓN No. 4178 DE 2016**

**ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD UNILLANOS, CUYO OBJETO ES FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL**

- DECRETO 838 DE 2005 (marzo 23), por el cual se modifica el decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.
- LEY 1101 de 2006 (Noviembre 22) por la cual modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones. Modifica la Ley 300 de julio 26 de 1996.
- ACTO LEGISLATIVO 011 de 2006, Modifica el sistema de Transferencias a los entes territoriales.
- CONPES 3238, agosto 11 de 2003, Estrategias para el fortalecimiento departamental.
- CONPES 3246, septiembre 26 de 2003, Lineamientos de política para el sector de acueducto y alcantarillado.
- CONPES 3305, Agosto 23 de 2004, Lineamientos para optimizar la política de desarrollo urbano.
- CONPES 3246, septiembre 26 de 2003, lineamientos de política para el sector de acueducto y alcantarillado.
- Ley 715 de 2001, capítulo II, Artículo 74, fija las competencias de las entidades territoriales en otros sectores "los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios."
- Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*"

**"Humanizando el Desarrollo"**

Página 4 de 11



**RESOLUCIÓN No. 4178 DE 2016**

**ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD UNILLANOS, CUYO OBJETO ES FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL**

- Que el Artículo 113 de la Constitución Política establece que: *"los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero se colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.
- Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6: El Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr las fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Igualmente, el Artículo 95, prevé que "Las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos....".
- Que la ley 489 de 1998 prevé, en el artículo 95, que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."*
- Que el Departamento de Arauca tiene como meta en el Plan de Desarrollo 2016-2019 **"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**, subprograma Planeación Territorial, implementar una forma de gobierno donde prime el control social a la gestión pública y se obtengan los espacios político administrativos necesarios para acompañar todas las actividades de desarrollo económico, social y comunitario que sean emprendidas acercando a la administración departamental a las y los ciudadanos.
- Que en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca se encuentra inscrito el proyecto **"FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL"**, como consta en el

**"Humanizando el Desarrollo"**

Página 5 de 11



**RESOLUCIÓN No. 4178 DE 2016**

**ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD UNILLANOS, CUYO OBJETO ES FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL**

oficio GA-SPD-BP-380 de agosto noviembre 18 de 2016, de acuerdo con el formato único de viabilidad técnica No. 498 y Elegibilidad No. 498 de 2016.

- Que mediante el mencionado proyecto se pretende adelantar la **"FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL"**, cuyo objetivo formulación e implementación del Plan de Ordenamiento Territorial Departamental, por la importancia y pertinencia que reviste el Ordenamiento del Territorio para la implementación de políticas y programas de desarrollo regional, en el "Programa POD y POT Modernos del Programa Nacional de apoyo para una nueva generación de Planes de Ordenamiento Territorial".
- Que el presente proyecto será financiado con recursos del Departamento de Arauca y la Universidad Unillanos así:

TOTAL APORTE GOBERNACION	\$ 2.751.907.888,00
TOTAL APORTANTE: UNIVERSIDAD UNILLANOS	\$ 683.600.000,00
TOTAL	\$ 3.435.507.888,00

- La Universidad Unillanos aportará el UNIDADES DE SUELOS, SIG, COBERTURAS Y USOS DEL SUELO, GESTIÓN TECNICO-ADMINISTRATIVA para lo cual destinara recursos por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$683.600.000,00).
- Que en el presupuesto de gastos de inversión del Departamento de Arauca correspondiente a la vigencia fiscal comprendida 2016-2018, según Ordenanza 010 E de 2016, por medio de la cual se autorizan las vigencias futuras y que existen los recursos suficientes para financiar la ejecución del proyecto "FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL", Conforme al certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2016-0378 de fecha 18 de noviembre de 2016, por un valor total para la vigencia de MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000,00), expedido por la oficina de presupuesto de la

**"Humanizando el Desarrollo"**

Página 6 de 11



**RESOLUCIÓN No. 4178 del 30 de Mayo de 2016**

**ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD UNILLANOS, CUYO OBJETO ES FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL**

Secretaría de Hacienda Departamental en el cual se incluye la Formulación e implementación del plan de ordenamiento territorial departamental; y OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$850.000.000) de la vigencia 2017, NOVECIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$901.907.888) de la vigencia 2018, los cuales se encuentran contemplados en la Ordenanza 010 E de 2016, por medio de la cual se autorizan las vigencias futuras. Por parte de la Universidad Unillanos se anexa certificación de recursos de noviembre de 2016.

- Que mediante comunicación, el señor Gobernador del Departamento de Arauca, informa al Doctor JAIRO IVAN FRÍAS CARREÑO, Rector Universidad Unillanos, sobre los detalles y demás especificaciones del convenio interadministrativo a suscribir y en caso de aceptar las condiciones, solicita enviar oficio al respecto y los documentos que lo autorizan para la celebración del mencionado proceso.
- Que mediante comunicación, el Doctor JAIRO IVAN FRÍAS CARREÑO, Rector Universidad Unillanos, manifiesta su interés de suscribir dicho convenio, aceptando y acatando todos y cada uno de los requerimientos necesarios para llevar a feliz término la celebración del mismo; como también se compromete a garantizar la supervisión que permita verificar el cumplimiento de los componentes técnicos, administrativos, legales y financieros del convenio.
- Que el Doctor JAIRO IVAN FRÍAS CARREÑO, Rector Universidad Unillanos, se encuentra debidamente facultado para celebrar dicho Convenio de conformidad con el Acta de Posesión No. 018 del 11 de diciembre de 2015.
- Que dentro de su Organización y esquema, la Universidad Unillanos cuenta con personal técnico capaz de adelantar actividades tendientes al cumplimiento del objetivo previsto.
- Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de Programas y proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental ubicada en Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso.

**"Humanizando el Desarrollo"**

Página 7 de 11



**RESOLUCIÓN No. 4178 DE 2016**

**ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD UNILLANOS, CUYO OBJETO ES FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL**

- Que el proyecto cuenta con aprobación de vigencias futuras según ordenanza No. 010 E de 2016.
- Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003.
- Que conforme a las disposiciones constitucionales y legales, el señor Gobernador como máxima autoridad del gasto, es el competente para suscribir este tipo de convenios.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la elaboración de un Convenio interadministrativo con LA UNIVERSIDAD UNILLANOS, NIT.892000757-3, representada legalmente por Doctor JAIRO IVAN FRÍAS CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 17.350.164 Expedida en San Martín (Meta), cuyo objeto es "FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL", conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en el proyecto inscrito en la Secretaría de Planeación Departamental, Por un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE **(\$3.435.507.888,00)**, incluidas erogaciones que correspondan.

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer como plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo VEINTICUATRO (24) MESES, SEGÚN ORDENANZA No 010E DE 2016, POR LA CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ARTÍCULO TERCERO: Forma de entrega de los Recursos:**

**"Humanizando el Desarrollo"**



**RESOLUCIÓN No. 4178 DE 2016**

**ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD UNILLANOS, CUYO OBJETO ES FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL**

Tratándose de la suscripción de un convenio interadministrativo con la Universidad Unillanos, se implementará la siguiente forma de entrega de recursos:

- a) El Departamento de Arauca girará el setenta por ciento (70%) de los recursos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte la Universidad Unillanos:
- Suscripción y perfeccionamiento del convenio interadministrativo.
  - Incorporación en su presupuesto de los recursos a que se refiere el presente documento, mediante resolución o acuerdo, según sea el caso.
  - Apertura de la cuenta bancaria donde se efectuará el manejo de los recursos del proyecto de manera conjunta con el supervisor del Departamento. Adicionalmente se deberá advertir a la entidad bancaria donde se apertura la cuenta de ahorros para el manejo de los recursos, que los recursos financieros provienen de dineros públicos a fin de evitar que se descuente con ocasión a las operaciones bancarias los gravámenes de 4x1000 y retención en la fuente a los rendimientos financieros.
  - Solicitud de giro de recursos por parte del representante legal la Universidad Unillanos.

La Universidad Unillanos se abstendrá de utilizar los recursos girados por el Departamento de Arauca, para la ejecución del proyecto, hasta tanto no se obtenga el concepto favorable por escrito de acuerdo con las siguientes reglas:

Concepto favorable para utilizar hasta el setenta por ciento (70%) del valor total de los subcontratos suscritos, y haber obtenido la aprobación del informe y los soportes que establece el cumplimiento de mínimo un 50% de ejecución del proyecto y que contendrá como mínimo la siguiente información:

**"Humanizando el Desarrollo"**



---

**RESOLUCIÓN No. 4178 DE 2016**

**ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD UNILLANOS, CUYO OBJETO ES FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL**

Copia de las respectivas actas que deban ser suscritas en virtud de lo exigido en el subcontrato o en la Ley y su reglamento, entre otras, para la iniciación, avance, suspensión y reiniciación de los contratos.

Informes de la interventoría técnica y/o supervisión, sobre la ejecución del 50%, debidamente firmado por el interventor técnico y/o supervisor designado la la Universidad Unillanos y que contengan como mínimo:

- El avance de los trabajos
- Cronograma actualizado de obra o trabajos
- Duración prevista de cada componente del proyecto.
- Fecha prevista de culminación y programación de pagos.
- Registro fotográfico del avance del proyecto.
- Certificación de los rendimientos financieros generados, expedida por el ente ejecutor.
- Pago de seguridad social y parafiscales

Cada autorización se realizará de conformidad con el avance del proyecto, máximo hasta un 70% del valor del mismo conforme lo reglado anteriormente.

- b) El pago del 30% NETO restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del convenio interadministrativo y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, previa liquidación de los subcontratos que se suscriban para la ejecución del proyecto.

En ningún caso la sumatoria de los giros podrá superar el valor total del convenio.

**ARTICULO CUARTO:** Incluir dentro del Convenio resultante, medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con la normatividad vigente.

**"Humanizando el Desarrollo"**

Página 10 de 11



**RESOLUCIÓN No. 4178 DE 2016**

ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA **UNIVERSIDAD UNILLANOS, CUYO OBJETO ES FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL**

**ARTÍCULO QUINTO:** La Universidad Unillanos, será la encargada, bajo su total responsabilidad, de ejecutar las actividades estipuladas dentro del plazo asignado a través de personas naturales profesionales o firmas idóneas.

**ARTICULO SEXTO:** Que el señor Gobernador ordena la elaboración del convenio interadministrativo teniendo la revisión y aprobación de la Secretaría de Planeación Departamental.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca a los **19 DIC 2016**

**DR. RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador Departamento de Arauca

Elaboró: *Ángel Amoboy Arenas*

Aprobó: *Edgar Alfonso Cadena Díaz*  
Gerente de Contratación.

**"Humanizando el Desarrollo"**